UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2103-R-UNICA-2026

Ica, 23 de noviembre del 2026

VISTO:

El Informe N° 1206-2026-OAJ-UNICA, y solicitud N° 10134 de fecha 4 de setiembre del 2026, referente a la exoneración para trámite de titulación por víctima de terrorismo a favor de **Mishely Ashely Ochoa Quispe.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, estando a la Ley N° 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de terrorismo y por Ley Nº 28592 se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, que tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, modificado por Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, Decreto Supremo N° 001-2016-JUS y Decreto Supremo N° 008-2017-JUS;

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021, y sus modificatorias, señala en las modalidades de ingreso las contenidas dentro de las Leyes especiales: a. Víctima del Terrorismo;

Que, con registro N° 10134-2026-UTDyA-UNICA de fecha 4 de setiembre del 2026, la señorita Mishely Ashely Ochoa Quispe es ingresante en el Proceso de Admisión 2019-I al programa académico de Enfermería de la Facultad de Enfermería, solicita la exoneración de pagos por trámite de obtención de titulo profesional; para lo cual presenta su Certificado de Acreditación de Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación a nombre de Félix Edgar Ochoa Espinoza ha sido inscrito en calidad de transferente y la ciudadana Mishely Ashely Ochoa

Quispe ha sido inscrita en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con el código T05007775 según acuerdo N° 05-19-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 25 de abril del 2019;

Que, mediante Informe N° 1206-2026-OAJ-UNICA del 13 d noviembre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su OPINIÓN:
PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la estudiante **MISHELY ASHELY OCHOA QUISPE,** sobre exoneración del pago de trámite de obtención de título profesional, por encontrarse inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación del Plan Integral de Reparaciones, conforme a la Ley N° 28592 y su Reglamento.
SEGUNDO. - Establecer que dicho beneficio deberá otorgarse por el periodo de un (01) año académico.
TERCERO-. Disponer que se emita la Resolución Rectoral que formalice la exoneración de los pagos tramite y demás tasas educativas que correspondan, conforme a la normativa del Plan Integral de Reparaciones en Educación.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR FUNDADO** lo solicitado por **MISHELY ASHELY OCHOA QUISPE**, debiendo **OTORGAR** la exoneración de pago por **concepto de TITULACIÓN**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Vicerrectorado Académico, Dirección de Matrícula, Registro y Estadística, Dirección General de Administración, Facultad de Enfermería y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL